MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO Nº	**PS-053-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	CARLOS IVAN SILVA DIAZ CC 91.495.036 expedida en Bucaramanga
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS Secretario General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES, METAS, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PINTADA, EN VÍA AL DESARROLLO" 2024-2027 Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO, LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LA TOMA DE DECISIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA"
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000) equivalentes a 19,99 SMLMV para la vigencia 2026.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 17 de julio de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CARLOS IVAN SILVA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.495.036 expedida en Bucaramanga, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas

las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias del contrato de apoyo logístico.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES, METAS, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PINTADA, EN VÍA AL DESARROLLO" 2024-2027 Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO, LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LA TOMA DE DECISIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará servicios profesionales especializados de asesoría técnica al Municipio de La Pintada para el seguimiento, monitoreo, evaluación y análisis de los indicadores, metas, actividades y compromisos del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada, en Vía al Desarrollo" 2024-2027, así como del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para la toma de decisiones y el cumplimiento de las metas establecidas en dichos instrumentos de planificación.

El alcance comprende el acompañamiento técnico a la Secretaría de Gobierno o a la dependencia que haga sus veces, mediante la implementación de metodologías e instrumentos que permitan verificar el avance físico y, cuando corresponda, financiero de las metas e indicadores, efectuar el análisis de la información generada por las diferentes dependencias y entidades competentes, identificar riesgos y desviaciones en la ejecución, formular recomendaciones de mejora y suministrar información técnica para la adopción de decisiones por parte de la Administración Municipal.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Revisar y analizar los indicadores, metas, actividades y líneas estratégicas del componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal y del PISCC.
- ✓ Verificar la línea base, la metodología de medición, las fuentes de información y la trazabilidad de los indicadores del sector.
- ✓ Diseñar y/o actualizar herramientas técnicas para el seguimiento de metas e indicadores, incluyendo matrices de seguimiento, tableros de control y demás instrumentos que faciliten el monitoreo de la gestión.
- ✓ Consolidar, validar y analizar la información suministrada por las dependencias municipales y por las entidades competentes, garantizando la consistencia, confiabilidad y oportunidad de los datos.
- ✓ Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento de las metas de producto, resultado y gestión previstas en el Plan de Desarrollo y en el PISCC.
- ✓ Elaborar informes técnicos de seguimiento que contengan el análisis del avance de las metas, identificación de logros, riesgos, alertas, dificultades y recomendaciones para el mejoramiento de la gestión.
- ✓ Apoyar técnicamente la preparación de información para los Consejos de Seguridad, Comités Territoriales de Orden Público, reuniones de seguimiento institucional y demás escenarios relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.
- ✓ Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, el cumplimiento de los indicadores y la mejora de los procesos de seguimiento y evaluación.
- ✓ Brindar asesoría técnica para la articulación de la información del sector con las diferentes fuentes oficiales, entre ellas la Policía Nacional, la fiscalía general de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las demás entidades competentes.
- ✓ Apoyar el seguimiento a la ejecución de las acciones financiadas con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Presentar los informes y productos establecidos por el supervisor del contrato dentro de los plazos acordados.

El contrato comprende exclusivamente actividades de asesoría y acompañamiento profesional especializado y no implica el ejercicio de funciones administrativas propias de la entidad, la adopción de decisiones administrativas, la ordenación del gasto, la supervisión de contratos, la representación institucional del Municipio, ni la ejecución de actividades operativas de seguridad o de policía, las cuales continuarán siendo responsabilidad de las autoridades y servidores públicos competentes.

El desarrollo de las actividades se realizará en coordinación con el supervisor designado por la Entidad y con las dependencias que suministren la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, observando los principios de coordinación, eficiencia, responsabilidad, transparencia y planeación que rigen la función administrativa y la contratación estatal

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000) equivalentes a 19,99 SMLMV para la vigencia 2026.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00134	29/05/2026	$35.000.000	$35.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto y alcance del contrato

El Municipio de La Pintada pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por valor proporcional al plazo de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega de los productos e informes correspondientes al período objeto de cobro.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y una vez el contratista haya presentado a través del portal SECOP II

a. La factura electrónica correspondiente
b. Copia de los seguros y documentos del vehículo vigentes
c. Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el contratista, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto contractual y ejecutar las actividades, obligaciones y productos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual.
2. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, diligencia y responsabilidad durante las etapas de celebración, ejecución y liquidación del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal.
3. Suscribir electrónicamente el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido por la Entidad.
4. Constituir y presentar las garantías exigidas en el contrato, cuando haya lugar a ello, dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.
5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo eventos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación que pueda generar retrasos o incumplimientos.
6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre la necesidad de tramitar adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o cualquier otra actuación contractual que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8. Responder por los daños, perjuicios, acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
9. Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar dádivas, beneficios, regalos, favores o cualquier otra ventaja indebida relacionada con la ejecución del contrato.
10. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley y poner tales hechos en conocimiento inmediato del supervisor del contrato y de las autoridades competentes.
11. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal.
12. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con las obligaciones derivadas del Sistema de Riesgos Laborales, durante toda la ejecución del contrato, acreditando mensualmente dichos pagos ante el supervisor, de conformidad con la normativa vigente.
13. Presentar oportunamente los informes, soportes y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual y tramitar los pagos correspondientes.
14. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
15. Mantener actualizada la información de contacto y notificación durante toda la ejecución contractual.

16. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato.
17. Utilizar adecuadamente la plataforma SECOP II para las actuaciones que le correspondan durante la ejecución contractual.
18. Conservar los documentos y soportes relacionados con la ejecución del contrato y ponerlos a disposición de la Entidad y de los organismos de control cuando sean requeridos.
19. Suscribir el acta de terminación y, cuando proceda, el acta de liquidación bilateral dentro de los términos establecidos por la Ley y por la Entidad.
20. Cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los documentos del proceso de contratación y de las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Prestar asesoría técnica especializada al Municipio de La Pintada para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores, metas, actividades y compromisos del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada, en Vía al Desarrollo" 2024-2027 y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).
2. Revisar y analizar el componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal, el PISCC y los demás instrumentos de planificación relacionados con el objeto contractual.
3. Validar técnicamente la línea base, las metas, los indicadores de producto, resultado y gestión del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana y, cuando sea procedente, formular recomendaciones para su fortalecimiento metodológico, en concordancia con la matriz plurianual de inversiones y los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
4. Diseñar, implementar y actualizar herramientas técnicas para el seguimiento de indicadores y metas, incluyendo matrices de seguimiento, fichas técnicas, tableros de control (dashboard) y demás instrumentos que faciliten el monitoreo de la gestión institucional.
5. Consolidar, verificar y analizar la información suministrada por las dependencias de la Administración Municipal y las entidades competentes, garantizando la consistencia, oportunidad y confiabilidad de los datos utilizados para el seguimiento.
6. Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento de las metas e indicadores del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal y del PISCC, identificando avances, rezagos, riesgos y oportunidades de mejora.
7. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos que contengan el análisis del comportamiento de los indicadores, el porcentaje de avance de las metas, las alertas identificadas y las recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión institucional.
8. Elaborar y mantener actualizado un tablero de seguimiento (dashboard) que permita visualizar el avance físico y, cuando aplique, financiero de las metas del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana.
9. Apoyar técnicamente la articulación de la información con las fuentes oficiales, entre ellas la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Ministerio del Interior y las dependencias municipales responsables del reporte de información.
10. Analizar la información estadística relacionada con los principales fenómenos de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, identificando tendencias, factores de riesgo y comportamientos relevantes para la toma de decisiones.

11. Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y del PISCC, así como al cumplimiento de sus metas e indicadores.
12. Brindar acompañamiento técnico en la preparación de la información requerida para los Consejos de Seguridad, los Comités Territoriales de Orden Público y demás instancias institucionales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.
13. Apoyar el seguimiento técnico a la ejecución de las acciones financiadas con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), cuando estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
14. Elaborar presentaciones ejecutivas, documentos técnicos y demás insumos requeridos por la Administración Municipal para sustentar el avance de los indicadores y metas del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana.
15. Presentar los informes, productos y demás entregables dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato.
16. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato e incorporar los ajustes que sean pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas.
17. Mantener absoluta reserva sobre la información, documentos y bases de datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
19. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.
20. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto y que sean impartidas por el supervisor, sin que impliquen modificación del objeto contractual ni desnaturalicen la modalidad de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. El Municipio de La Pintada se obliga a:
2.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del contrato y de los documentos que integran el proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente.
4. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que amparen la ejecución del contrato.
5. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que reposen en la Entidad y no tengan restricciones legales para su entrega.
7. Facilitar el acceso a la información institucional requerida para el seguimiento de los indicadores, metas, actividades y compromisos del sector Seguridad y Convivencia

Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en coordinación con las dependencias competentes.

8. Impartir, por conducto del supervisor, las instrucciones, orientaciones y lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Revisar los informes, productos y entregables presentados por el contratista y emitir las observaciones o aprobaciones a que haya lugar dentro de un término razonable.
10. Estudiar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación o terminación anticipada del contrato, cuando estas se presenten, verificando su viabilidad técnica, jurídica, administrativa y presupuestal.
11. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, cuando sean exigibles, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.
12. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dejar constancia del desarrollo de la ejecución mediante los informes, actas y demás documentos correspondientes.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
14. Tramitar y autorizar el pago de los honorarios al contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez se verifique la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad.
15. Efectuar el pago del valor del contrato dentro de los términos pactados, realizando las retenciones, descuentos tributarios y demás deducciones a que haya lugar conforme a la legislación vigente.
16. Suscribir, cuando proceda, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normativa aplicable.
17. Ejercer las funciones de supervisión conforme a los principios de coordinación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia previstos en la legislación de contratación estatal

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente cinco por mil (5x1000). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado decreto no es obligatoria, razón por la cual corresponde a la Entidad efectuar el análisis de riesgos y justificar en los estudios previos la necesidad o no de exigir mecanismos de cobertura.

Analizada la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales de asesoría para el seguimiento, evaluación y retroalimentación de los indicadores y actividades del sector Seguridad y Convivencia Ciudadana del Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada, en Vía al Desarrollo" 2024-2027 y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), la Entidad considera que no se requiere la constitución de garantía única de cumplimiento, por las siguientes razones:

- ✓ El contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de carácter intelectual y especializado, sin que implique la ejecución de obras, el suministro de bienes o el manejo de recursos públicos entregados en calidad de anticipo.
- ✓ No se pacta anticipo, por cuanto los pagos se efectuarán de manera mensual vencida, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la aprobación de los informes y productos correspondientes.
- ✓ El riesgo de incumplimiento es bajo y puede ser mitigado mediante el ejercicio permanente de la supervisión contractual, el seguimiento al cronograma de actividades y la verificación del cumplimiento de las obligaciones y productos pactados.
- ✓ La Entidad cuenta con mecanismos legales y contractuales suficientes para exigir el cumplimiento de las obligaciones, tales como la supervisión permanente, la posibilidad de requerir ajustes a los productos entregados, la suspensión de pagos cuando no se acredite el cumplimiento contractual y la imposición de las medidas contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.
- ✓ Los riesgos identificados en el análisis de riesgos son previsibles, administrables y no representan una exposición extraordinaria para la Entidad que haga necesaria la constitución de garantías.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad determina que no resulta procedente exigir al contratista la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación contractual procede respecto de los contratos estatales en los cuales, por su naturaleza y contenido obligacional, se generan prestaciones recíprocas cuya verificación exige el cierre formal de la relación contractual. Asimismo, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece expresamente que no estarán sujetos a trámite de liquidación los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios, salvo que la entidad determine lo contrario de manera excepcional por razones debidamente justificadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente instrumento corresponde a un contrato de prestación de servicios, no se requerirá la suscripción de acta de liquidación bilateral o unilateral. El contrato se entenderá terminado por vencimiento del plazo pactado o por cumplimiento total del objeto, sin que sea necesario adelantar el procedimiento de liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar informe final de actividades, el cual hará parte integral del expediente contractual y servirá como soporte para la verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Carlos Iván Silva Diaz
Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 7 Nro. 83-31 Apartamento 605, Medellin
Teléfono: 8454612	Teléfono: 3006932171
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: troyano2569@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de La pintada a los 17 días del mes de julio de 2026.

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

CARLOS IVAN SILVA DIAZ
CC 91.495.036 expedida en Bucaramanga
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - Secretario General y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	